



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**



ÀREA: PROMOCIÓ Y DINAMIZACIÓ MUNICIPAL

Clasificación: 2.8.4.1

Expte.:34/16

ANUNCIO

Por Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 4 de enero de 2017, se ha venido a dictar el siguiente Decreto, con el número 9, por el que se aprueban las bases para la concesión de una beca formativa perteneciente al proyecto de la Diputación Provincial de Valencia, en su modalidad Post, que en su parte resolutive dice:

**Tercero:** Aprobar las bases que han de regir la concesión de las becas del programa de la Diputación Provincial de Valencia: PRÁCTICAS FORMATIVAS PARA JÓVENES MODALIDAD "POST" que a continuación se transcriben:

**BASES PARA LA CONCESION DE 1 BECA DE PRACTICAS DE FORMACION EN EL MUNICIPIO DE PATERNA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE PRÁCTICAS FORMATIVAS PARA JOVENES MODALIDAD "POST" DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE VALENCIA.**

**BASE PRIMERA.-** Objeto de la Convocatoria.

El objeto de esta convocatoria es la concesión de 1 beca de prácticas de formación en el Municipio de Paterna en el marco del programa de Prácticas Formativas para Jóvenes de la Diputación Provincial de Valencia, modalidad "POST".

**BASE SEGUNDA.-** Requisitos de los aspirantes.

Esta beca se adjudicará mediante concurso, entre los diversos aspirantes a la misma, que deberán reunir los siguientes requisitos recogidos en las bases de la Diputación Provincial de Valencia y en las presentes bases. Dichos requisitos deberán reunirse con anterioridad a la finalización del término de presentación de solicitudes, entre los que se encuentran como obligatorios:

*a)* Ser mayor de edad y no ser mayor de 35 años cuando termine el plazo de presentación de solicitudes.

*b)* Estar empadronado/a en algún municipio de la provincia de Valencia, con una antigüedad ininterrumpida de al menos un año inmediatamente anterior a la fecha de publicación de las bases (29/04/2016)

*c)* Estar en posesión de cualquiera de los siguientes títulos: Licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía, Grado de Pedagogía, Máster en Psicopedagogía. En caso de haber sido obtenido en el extranjero deberán o bien acreditar el suplemento europeo de título o la homologación por el Ministerio de Educación conforme a la normativa vigente, Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior (BOE de 4 de marzo de 2004) o normativa que la sustituya, en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

*d)* No estar disfrutando durante la realización de la práctica formativa de otra beca o ayuda, así como no desarrollar actividad laboral regular con independencia de las horas que se desarrolle.

*e)* No estar incurso en alguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**



- f) No padecer enfermedad o discapacidad que impida el cumplimiento de las obligaciones inherentes a la concesión y el normal desarrollo de las prácticas profesionales.
- g) Estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
- h) No haber sido beneficiario en programas de becas de postgrado de ejercicios anteriores que hayan sido convocadas por la Diputación de Valencia, excepto para municipios de menos de 5.000 habitantes.

BASE TERCERA.- Presentación de solicitudes.

Los aspirantes solicitarán su inclusión en la presente convocatoria mediante una única instancia normalizada dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paterna.

La solicitud podrá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Paterna o por cualquiera de los medios previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de estas bases en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Paterna y en la página web del Ayuntamiento.

Las solicitudes se acompañarán de:

- a.- Documentación obligatoria:
  - Certificado de empadronamiento, donde deberá de constar los miembros que conviven con el solicitante. En el caso de aquellos interesados empadronados en la localidad de Paterna, no hará falta su presentación.
  - Documentación acreditativa de estar en posesión del título solicitado o estar en posesión del máster señalado en las presentes bases:
    - Hoja de autobaremación
    - Declaración responsable de no incurrir en los supuestos del art. 13.2 de la LGS. ( Dicha declaración se firmará en la instancia)
  
- b.- Documentación complementaria:
  - Documentación acreditativa del expediente académico de los estudios universitario donde conste la nota media ponderada.
  - En el caso de tener reconocido algún grado de minusvalía deberá aportar fotocopia de la resolución de reconocimiento de la condición de grado de minusvalía con un grado no inferior del 33 %, emitido por el órgano competente de la correspondiente Comunidad Autónoma.
  - Certificado expedido por la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano o por la Escuela Oficial de Idiomas.
  - Situación socioeconómica de la unidad familiar: Datos de referencia, Renta de 2015.
  - Fotocopias de los certificados emitidos por entidades públicas tanto para la opción de formación complementaria como otros meritos en que se haga constancia del número de horas.

La documentación se presentará en fotocopias.

Aquellos interesados que sean seleccionados deberán de presentar originales, certificados o cualquier documento que acredite fehacientemente los datos aportados, a fin de realizar la comprobación de la exactitud de los mismos. En caso que no exista correspondencia con las fotocopias presentadas será suprimida dicha puntuación.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**



Dicha documentación deberán de presentarla en el Área de Promoción y Dinamización Municipal, ubicada en el Gran Teatre Antonio Ferrandis (Plaza Ejercito Español, núm. 4).

En el caso de obtener la beca, interesados extranjeros, deberán aportar la autorización para poder trabajar, a fin que en su caso pueda realizarse la retención a la cotización a la Seguridad Social y otras que les pueda corresponder.

**BASE CUARTA.-** Tramitación de las solicitudes.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán remitidas a la Comisión Calificadora a fin de que aplique las puntuaciones correspondientes para posteriormente elevar propuesta de adjudicación al órgano competente.

**BASE QUINTA.-** De la Comisión Calificadora.

La Comisión Calificadora que valorará los méritos estará integrada por los siguientes miembros, contando todos con voto:

<b>PRESIDENTE:</b>	El Sr. Alcalde-Presidente
<b>Suplente:</b>	El Concejal de Juventud.
<b>VOCALES:</b>	Coordinadora de Cultura Coordinadora de Juventud Jefa de Cultura Técnico de Educación.
<b>SECRETARIA:</b>	Jefa del Área de Promoción y Dinamización Municipal.

La Comisión calificadora está facultada para la resolución de aquellas incidencias que pudieran presentarse tanto en la documentación presentada como en cualquier otra que surgiese, adoptando las medidas necesarias para el debido orden en todo lo no previsto en las presentes bases. En aquellos casos en los que se produjesen empates en la puntuación obtenida por los aspirantes, se aplicará los criterios de prelación señalados en las presentes bases, si aún así se mantuviera el empate, estos serán resueltos mediante sorteo, con audiencia de los interesados.

Una vez finalizado el correspondiente estudio de las solicitudes presentadas, la Comisión formulará propuesta provisional de selección que se expondrá en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y página web, abriéndose un plazo de 3 días hábiles, a contar desde el siguiente a su publicación, para subsanar deficiencias de la falta de documentación obligatoria presentada, así como reclamaciones referentes a la baremación. Atendidas las reclamaciones se realizará propuesta de adjudicación de las becas, para que las dictamine y se aprueben, en su caso, por Resolución de la Alcaldía Presidencia.

La Comisión calificadora elaborará su propuesta en el plazo más breve posible, disponiendo de facultades para realizar cuantas comprobaciones estime necesarias, así como la realización de entrevistas si lo considerase oportuno.

Las publicaciones que realice el Ayuntamiento a fin de dar a conocer las baremaciones se realizarán de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de carácter Personal, cosa a la que autoriza el interesado al Ayuntamiento mediante firma prestada en la instancia de solicitud de participación, así como publicación a través de la página web del mismo.

Las plazas se adjudicarán por orden de puntuación.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**



**BASE SEXTA.- Condiciones de mérito y aplicación de puntuaciones**

Únicamente se valorarán los méritos aportados junto a la solicitud, no habiendo trámite posterior de subsanación. Los meritos que se bareman a efectos de esta convocatoria son los siguientes:

1.- Estar empadronado en la localidad de Paterna con anterioridad al día 27 de abril de 2016 .....20 puntos.

2.- Expediente Académico se tomará la nota media ponderada del Grado, Licenciatura. (Hasta 20 puntos):

De 0 a 4'9.....	0 puntos
De 5 a 5'99: .....	10 punto
De 6 a 6'99: .....	12 puntos
De 7 a 7'99.....	14 puntos
De 8 a 8'99 .....	16 puntos
De 9 a 9'99.....	18 puntos
10.....	20 puntos

3.- Conocimientos de Valenciano. (Hasta un máximo de 10 puntos)

Los conocimientos de valenciano únicamente podrán acreditarse mediante los certificados expedidos por la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano o por la Escuela Oficial de Idiomas. En caso de disponer de diversos certificados, solo se computará el de grado superior. Valorándose según el detalle siguiente:

- Certificado de Grado medio: .....5 puntos.
- Certificado de Grado superior: .....10 puntos

5.- Formación complementaria. (Hasta un máximo de 10 puntos)

Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con identidad, igualdad, roles de género, masculinidades, interculturalidad, minorías étnicas, mediación familiar, vecinal o mediación escolar, intervención con menores en situación de riesgo o exclusión.

La valoración de por cada curso se realizará de acuerdo con la siguiente escala:

- a) De 100 o más horas: .....1'5 puntos
- b) De 75 o más horas: .....1 punto
- c) De 50 o más horas:..... 0'75 puntos
- d) De 25 o más horas:..... 0'50 puntos
- e) De 15 o más horas:..... 0'20 puntos

Solo se valorarán estos cursos si fueron convocados u organizados por la Universidad, Organismos oficiales, ciclos formativos de grado medio o superior, por ejemplo TASOC, integración social.

Actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como Jornadas, Mesas Redondas, Encuentros, Debates o análogos, no podrán ser objeto de valoración.

Los seminarios solo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos.

6.- Otros Meritos (hasta un máximo de 10 puntos)



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**



Haber desarrollado Prácticas Universitarias, Beca de Estancia en centros escolares, un Proyecto relacionado con la Participación Ciudadana o la Metodología de Mediación, tener experiencia acreditada en el desarrollo al menos de un proyecto relacionado con la metodología APS.

Se acreditará mediante certificados emitidos por las entidades oficiales (Universidades, Entidades Locales, Generalitat Valenciana, etc.), siendo la valoración de acuerdo con la siguiente escala:

- a) De 100 o más horas: .....1'5 puntos
- b) De 75 o más horas:..... 1 punto
- c) De 50 o más horas:..... 0'75 puntos
- d) De 25 o más horas:..... 0'50 puntos
- e) De 15 o más horas:..... 0'20 puntos

7.- Situación socioeconómica de la unidad familiar (Datos de referencia: Renta de 2015):

A los efectos de las presentes bases se entiende por unidad familiar aquella formada por aquellas relaciones familiares y por vínculos matrimoniales o pareja de hecho, debidamente acreditada, tanto por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado de parentesco, que residan en el mismo domicilio de la persona solicitante y se encuentren en edad de trabajar.

Los miembros de la unidad familiar declarados deberán coincidir con los datos inscritos en el padrón municipal. En caso de separación o divorcio, está circunstancia se deberá acreditar mediante sentencia, convenio regulador o medidas provisionales.

Casilla número 380: Base imponible general. Para obtención de la renta per cápita se sumaran las declaraciones realizadas por los miembros de la unidad familiar y se dividirán por el numero de ellos.

Baremación (umbrales de renta per cápita):

- Por debajo de los 6.000 Euros .....30 Puntos
- De 6.001 a 9.000 Euros .....20 Puntos
- De 9.001 a 12.000 Euros .....10 Puntos
- Superior a 12.000 Euros .....0 Puntos

Para los miembros de unidad familiar con 16 años o más deberán aportar (en el caso de que no se encuentren incluidos en la Declaración de sus progenitores/tutores): Declaración de renta correspondiente al ejercicio 2015.

En el caso de encontrarse exento de la obligación de presentar declaración del referido impuesto, deberá presentarse certificado de la Agencia Tributaria en el caso que consten las imputaciones. En caso de no aportar las declaraciones de renta o certificado de la Agencia Tributaria de encontrarse exento de la obligación de presentar declaración del referido impuesto en el que conste, en su caso, las imputaciones de todos los miembros de la unidad familiar, la puntuación de la persona aspirante será de 0 puntos.

El certificado individual del solicitante podrá ser obtenido por la Administración, salvo que el interesado exprese su oposición a que sean solicitados por la misma, todo ello de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de los demás miembros de la unidad familiar deberán de autorizar si desea a la Administración para su obtención.

En el caso de empate de puntuaciones se procederá a su desempate en el siguiente orden:

1. Minusvalía
2. No haber disfrutado de beca en el marco del mismo programa el año anterior.
3. Empadronado en la localidad de Paterna.
4. Mejor nota media del expediente académico



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**



#### **BASE SEPTIMA.- Dotación de las becas**

Cada una de las becas está dotada con un importe bruto de 1000 Euros brutos mensuales a abonar en periodos vencidos. Sobre dicho importe habrá de practicarse, en su caso, la retención correspondiente a la cotización a la Seguridad Social en los términos establecidos en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, y las demás que pudieran corresponder.

En aquellos supuestos que impliquen un periodo inferior al mes natural, será la parte proporcional correspondiente.

#### **BASE OCTAVA.- Efecto y duración de las Becas.**

La concesión de la beca lo es por período de 6 meses a razón de 35 horas semanales, no pudiendo por causa alguna prolongar la duración de la beca.

Quedará sin efecto la beca, después de audiencia a la persona interesada, cuando no realizara la actividad encomendada o cuando se incumplieran, sin causa que lo justifique, las condiciones establecidas en la presente convocatoria.

#### **BASE NOVENA.- Acuerdo de concesión y notificación de Becas adjudicadas.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones publicas una vez adoptado acuerdo por el órgano competente, en cuanto a la concesión de la beca convocada, la notificación del acuerdo se llevará a cabo mediante publicación del mismo junto con el Acta de selección con la aplicación de puntuaciones que será expuesto en el tablón de Edictos de este Ayuntamiento y página web.

Contra el acuerdo de concesión de becas, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a esta notificación, previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en deba entenderse desestimado, todo ello de conforme a la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

#### **BASE DECIMA.- Procedimientos para la nueva adjudicación de Becas en casos de renuncia, bajas o vacantes.**

En los casos de renuncia, baja, vacante o revocación de la beca concedida y siempre y cuando la Corporación decida continuar con la misma, la vacante producida pasará a ser desempeñada de forma automática por la/el siguiente aspirante por orden de puntuación por el tiempo que resta hasta su total cumplimiento y en las mismas condiciones que rigen con carácter general la beca convocada, salvo que el aspirante decida no disfrutarla, procediéndose en este caso al llamamiento de los siguientes aspirantes por orden de puntuación hasta su adjudicación.

La adjudicación de la beca vacante en las circunstancias descritas anteriormente se llevará a cabo de forma inmediata una vez producida la aceptación por el aspirante que por orden de puntuación le



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**



corresponda, mediante comunicación que se efectuará por el Área de Promoción y Dinamización Municipal a la Sección de Personal en la que se indicará la clase de beca, el nombre y apellidos del aspirante, DNI y fecha de inicio de la beca.

**BASE DECIMOPRIMERA.-** Derechos y Obligaciones del Beneficiario/a.

1.- Esta beca es incompatible con el disfrute de cualquier otra beca, ayuda de similar o análoga finalidad, o actividad laboral regular. La infracción de esta regla autoriza al ayuntamiento a cancelar el disfrute de la beca.

2.- La participación de los/as becarios/as en este programa de formación tiene carácter formativo, sin que esta actividad constituya en ningún momento una relación laboral entre los becarios y esta corporación.

3.- Al personal becario, como receptor de subvenciones públicas, le resultará de aplicación las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

4.- Son obligaciones de los becarios:

- a) Desarrollar sus actividades en los lugares que les sean indicados por su tutor
- b) Tener la dedicación que se establece en las bases de esta beca, que deberán ser realizadas siguiendo las indicaciones del tutor.
- c) Realizar las actividades y cumplir los objetivos marcados por el tutor.
- d) Elaborar memoria de actividades que deberá ser aprobada por el tutor.
- e) Acudir todos los días de la beca a las dependencias que le hayan sido indicadas.
- f) Suscribir y cumplir el documento de compromiso de confidencialidad.

5.- El incumplimiento sin causa justificada de las condiciones establecidas en la presente convocatoria podrá dejar sin efecto la concesión de la beca, debiendo proceder al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas hasta el momento.

**BASE DECIMOSEGUNDA.-** Vinculación Laboral

La concesión de las becas tiene carácter formativo, sin que esta actividad constituya en ningún momento una relación laboral entre los becarios y esta entidad local.

**BASE DECIMOTERCERA.-** *Cesión de Datos*

La participación en la presente convocatoria implicará la aceptación de la cesión, a favor de la Diputación, de los datos contenidos tanto en la solicitud presentada como, en su caso, en la resolución de concesión, a efectos estadísticos, de evaluación y seguimiento, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sobre propiedad intelectual, así como al Ayuntamiento de Paterna, en todo lo referente a la concesión y realización de las becas (tramitación del expediente, relación con entidades bancarias, et.).

**BASE DECIMOCUARTA.-**

La presentación de solicitud de beca supone la aceptación de las condiciones establecidas en las presentes bases así como las señaladas en las bases publicadas por la Diputación Provincial de Valencia en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 29 de abril del presente ejercicio.

En lo no regulado o recogido en las presentes bases, se estará a las aprobadas por la Diputación Provincial de Valencia y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia señalado anteriormente.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**



*Quinto:* Publicar las presentes bases en el tablón de edictos del Ayuntamiento y página web, señalando que se abre plazo de presentación de solicitudes a partir del día siguiente a su publicación.

Documento firmado electrónicamente como se especifica al margen.